

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO

NOSOTROS: POR UNA PARTE ROLANDO EDGARDO ARGUETA PEREZ, mayor de edad, hondureño, Abogado, soltero, con tarjeta de identidad número 1313-1972-00117, de este domicilio, y POR LA OTRA PARTE, FELINO FUENTES ARIAS, mayor de edad, hondureño, casado Licenciado en Economía Y Matemáticas de, con Tarjeta de Identidad N°. ~~1706-1947-00182~~ y del domicilio de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.- El primero actuando en mi condición de **PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN REPRESENTACION DEL PODER JUDICIAL**, nombrado según Decreto No. 9-2016 del Soberano Congreso Nacional, de fecha once de febrero del año dos mil dieciséis en el ejercicio de mis funciones y debidamente facultado para celebrar esta convención contractual, para los efectos de la cual en adelante me denominaré **PODER JUDICIAL** y el **segundo**, en su condición personal, y que en adelante se denominará **EL PROFESIONAL**, PRIMERA: DECLARACIÓN DE AMBAS PARTES.- EL PODER JUDICIAL y EL PROFESIONAL por este acto aceptan celebrar este contrato se servicios profesionales especiales.- SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD LABORAL.- En virtud de este contrato, EL PROFESIONAL, acepta que prestará sus servicios profesionales especializados, como **ASESOR EXTERNO** cargo en función del cual, deberá cumplir con lo siguiente: 1) Elaborar estudios de Estructura, Reordenamiento o Reingeniería Organizacional.- 2) Realizar investigaciones de Campo para detectar el grado de satisfacción o clima laboral de la institución.- 3) Diseñar flujogramas de métodos, procedimientos administrativos y controles internos que agilicen la gestión de las diferentes dependencias.- 4) Elaborar anteproyectos de reglamento para regular el funcionamiento de las diferentes áreas.- 5) Diseñar materiales de apoyo metodológico para la formación, capacitación y desarrollo del personal jurisdiccional y administrativo.- 6) Documentar los procesos administrativos de los Títulos Valores del Juzgado de Letras de lo Civil.- 7) Elaborar Plan Estratégico de capacitación para las áreas jurisdiccional y administrativa.- 8) Asesorar en materia de comunicación a las autoridades superiores.- 9) Proponer políticas y estrategias que regulen y viabilicen la gestión.- 10) Elaborar proyectos de estructuración y funcionamiento para la creación de nuevas áreas jurisdiccionales exigidas por la evolución del entorno.- 11) Estudiar, analizar y reorientar la administración hacia sistemas de gestión de calidad total.- 12) Realizar sondeos de opinión para establecer tendencias que permitan desarrollar proyectos de mejora continua.- 13) Presentar informes a las áreas correspondientes.- 14) Presentar informes a las áreas correspondientes sobre las actividades realizadas.- 15) Realizar las tareas afines que se le asignen.- TERCERA: REGIMEN JURÍDICO DE LA RELACION LABORAL.- EL PROFESIONAL reconoce que su relación laboral y el cargo al que accede está comprendido en la condición de puesto excluido al tenor literal de los artículos 13 numeral 2, 14 y 15 del Reglamento de la Ley de la Carrera Judicial, por consiguiente su relación de trabajo con el Poder Judicial se regirá por lo pactado en este contrato y solo en cuanto a deberes, incompatibilidades y derechos se regirá por lo dispuesto en el artículo 162 del Reglamento de la Ley de la Carrera Judicial, con excepción de los literales "b" y "g" del mismo precepto.- CUARTA: DEL LUGAR Y HORARIO, PARA EL DESEMPEÑO.- EL PROFESIONAL, tendrá su sede laboral en **Juzgado de Letras de lo Civil** de Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, y se desempeñará en el horario normal de 7:30 a.m. a 4:00 p.m., pero dada las especificaciones y naturaleza de sus funciones, este horario podrá extenderse en interés de prestar un mejor servicio.- QUINTA: DE LA SUBORDINACIÓN Y FACILITACIÓN PARA EL DESEMPEÑO.- EL PROFESIONAL dependerá de manera jerárquica-inmediata del **Titular del Juzgado de Letras de lo Civil** y de manera mediata de la Dirección de Administración de Personal del Poder Judicial, y, recibirá todo el apoyo logístico y de facilitación, que para el cumplimiento de sus funciones requiera.- SEXTA: DE LA VIGENCIA DE LA RELACION CONTRACTUAL.- Ambas partes convenimos en que esta relación contractual se inicial el **08 de Enero al 31 de Diciembre del año 2018**, y solo podrá extenderse a conveniencia del Poder Judicial.- SEPTIMA: DE LA RETRIBUCIÓN Y LUGAR DE PAGO.- EL PODER JUDICIAL remunerará a EL PROFESIONAL con un salario por los servicios prestados bajo los términos de este contrato, por la suma mensual de **DIECISIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 17,000.00)**, de la cual se deberán hacer las deducciones que manda la ley, relativas a las obligaciones tributarias del Impuesto sobre la Renta y el Impuesto Vecinal, además se le reconocerán sus derechos como ser vacaciones, décimo cuarto mes y aguinaldo conforme al tiempo proporcional laborado.- Se le sufragarán los viáticos y gastos de viaje, con motivo de giras dentro ó fuera del país, debidamente autorizadas, relacionados con su desempeño u otras misiones que le sean encomendadas, según su perfil profesional; sobre la base de la tabla de viáticos establecida por el Poder Judicial para el personal permanente.- El pago se realizará afectando el renglón presupuestario **12100 Sueldos Básicos (Contrato)**.- OCTAVA: Es plenamente entendido por ambas partes contratantes, que los primeros sesenta días de la relación de trabajo son considerados como periodo de prueba y que de igual manera la presente relación laboral esta incorporada en el Servicio excluido, consecuentemente, el Poder Judicial goza de la libertad de

nombramiento, contratación, remoción, terminación y rescisión, siendo aceptado que la terminación y/o rescisión de este contrato valdrá mediante simple nota suscrita de común acuerdo o a su voluntad por uno solo de los contratantes, sin que ello produzca obligación o responsabilidad de su parte.- **NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.**- Es entendido que es propiedad exclusiva del Poder Judicial, los derechos de autor, de patentes y demás derechos sobre cualquier obra o sistema que resulten, producto de trabajos realizados por EL PROFESIONAL en virtud de su desempeño.- **DECIMA: USO RESERVADO DE INFORMACIÓN.**- EL PROFESIONAL acepta: **a)** que la documentación que se maneje y/o se prepare deberá utilizarla con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o aquella que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, **b)** que no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que sea propiedad del Poder Judicial; y **c)** tampoco podrá disponer de la información publicada con fines especulativos o de lucro personal, ni aún cuando ya no trabaje para la Dirección Nacional de Archivos Judiciales.- **DECIMA PRIMERA: OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CONEXA.**- EL PROFESIONAL deberá informar de forma escrita a la Dirección de Administración de Personal, de cualquier negocio, empleo profesional o actividad que por su giro y/o finalidad técnica, tuviere similitud con las actividades del Centro, en que personalmente estuviere vinculada con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato.- **DECIMA SEGUNDA: NORMAS DE CONDUCTA.**- EL PROFESIONAL se conducirá en todo momento teniendo en cuenta los propósitos, principios y normas éticas establecidas por el Poder Judicial. Y no ejercerá ninguna actividad que sea incompatible con esos propósitos, principios y normas éticas.- Evitará todo acto, y especialmente toda declaración pública que pueda desprestigiar esa relación, o que sea incompatible con la integridad, la independencia y la imparcialidad requerida por la misma. Aunque no se le exige que renuncie a sus convicciones políticas y religiosas, deberá tener siempre presente la reserva y el acto que impone su relación con el Poder Judicial.- **DECIMA TERCERA: DEL CONSENTIMIENTO.**- Ambas partes declaran, que aceptan el contenido de las condiciones contractuales estipuladas y que se comprometen a sujetarse a lo establecido en las mismas.

En fe de lo cual, para los fines administrativos y legales que correspondan, suscribimos este contrato en dos ejemplares en original, en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de Enero del año dos mil dieciocho.



ROLANDO EDGARDO ARGUETA PEREZ

FELINO FUENTES ARIAS